



Resolución Directoral N° 095 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 067-2022-DIRESA.HRA“MAMLL”-J.UGC, Informe N° 68-2022/GRA/GG-GRDS-DIRESA.HMAMLL-UESA-SA, Informe N° 25-2022/GRA/GG-GRDS-DIRESA-HMAMLL-UESA-SA, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado: “Plan de Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo Hospitalario del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” – 2022”, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 107° de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, señala que; el abastecimiento de agua, alcantarillado, disposición de excretas, reuso de aguas servidas y disposición de residuos sólidos quedan sujetos a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...);*





Resolución Directoral N° 095 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

Que, mediante el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización Funciones del Ministerio de Salud, señala que el MINSA, es competente en la salud de las personas;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA, se aprueba el Reglamento de Calidad del Agua para Consumo Humano, con la finalidad de establecer las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, y con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM, se aprobó la Norma Sanitaria para los Trabajos de Desinfección, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y Limpieza de Tanques Sépticos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyos objetivos específicos se señala que: *"Brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes"*





Resolución Directoral N° 095 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante Informe N° 68-2022/GRA/GG-GRDS-DIRESA-HMAMLL-UESA-SA, de fecha 09 de marzo del 2022, la jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita revisión y aprobación de los Planes de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, mediante Informe N° 067-2022-DIRESA.HRA”MAMLL”-J.UGC, de fecha 15 de marzo del 2022, la jefa de la Unidad de gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutorio de los Documentos Técnicos denominados:

- Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Regional de Ayacucho.
- Plan de Desinsectación, Desratización y Desinfección (PLAN DDD).
- Plan de Vigilancia, Supervisión y Evaluación Sanitaria de Inocuidad Alimentaria en el Hospital Regional de Ayacucho.
- **Plan de Vigilancia de la Calidad de Agua para el Consumo Hospitalario del Hospital Regional de Ayacucho.**
- Directiva N° 001-2021-HR”MAMLL”-DE/UP – Directiva para el Trabajo de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Comunes Reciclables del Hospital Regional de Ayacucho.

Que, el objetivo general del precitado “Plan de Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo Hospitalario del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho – 2022”, es contribuir a garantizar la calidad de agua de uso hospitalario, mediante acciones de vigilancia y control para el cumplimiento de la normativa de calidad de agua en el Hospital Regional de Ayacucho; teniendo objetivos específicos de vigilar los niveles de cloro residual aceptable en el agra de abastecimiento, a través de actividades de control mensual en los diferentes de agua; vigilar los valores de temperatura, conductividad, solidos totales disueltos y potencial de hidrogeniones





Resolución Directoral N° 095 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

presentes en el agua de consumo hospitalario; realizar el análisis físico químico y microbiológico del agua de las áreas críticas del Hospital Regional de Ayacucho; implementar y realizar la limpieza y desinfección de los reservorios de agua dura, sin la intervención de la empresa privada y gestionar la implementación del laboratorio ambiental de análisis físico químico y microbiológico en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado “Plan de Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo Hospitalario del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho – 2022”, conforme solicita en el Informe N° 067-2022-DIRESA-HRA“MAMLL”-J.UGC, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;





Resolución Directoral N° 095 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 01 ABR 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el documento técnico denominado: “PLAN DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HOSPITALARIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO “MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA” – 2022”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP
RFVG/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO